

Rad. 2016-129
Ordinario Laboral

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bucaramanga, doce de noviembre de dos mil veinte

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA	
AGENCIAS EN DERECHO A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA (auto del 27 de octubre de 2020)	\$1.500.000,00
GASTOS DE NOTIFICACION	6.500,00
AGENCIAS EN DERECHO A CARGO SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA (auto del 26-01-2017 que resolvió excepciones y fue confirmado en segunda instancia)	\$368.858,50
COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA	
COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA	\$828.116,00
COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA (auto del 13-07-2017 que confirmó el proveído del 26-01-2017)	\$737.717,00
TOTAL COSTAS AMBAS INSTANCIAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA	\$3.441.191,50



MARCELA PARDO RIAÑO
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL

La anterior liquidación de costas se realiza en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1º. Del Art.366 del C.G.P.

Bucaramanga, doce de noviembre de dos mil veinte



MARCELA PARDO RIAÑO
SECRETARIA

Rad. 2016-129
Ordinario Laboral

AL DESPACHO. Informando que por Secretaría se practicó liquidación de costas .
Bucaramanga, doce de noviembre de dos mil veinte



MARCELA PARDO RIAÑO
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, doce de noviembre de dos mil veinte

AUTO I

Revisada la liquidación de costas realizada el 12 de Noviembre de 2020, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P.

Se advierte a las partes que de conformidad con el numeral 5º. Del Art. 366 ibídem, solo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas efectuada por secretaría.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, y como quiera que no existen más diligencias por practicar, se ordena el archivo del expediente previas las anotaciones por sistema Justicia XXI.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
JUEZ

Firmado Por:

**CARLOS
CAMACHO
JUEZ
JUZGADO 001
LABORAL DE
DE**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 124 publicado en el micrositio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34 , hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, 13 de Noviembre de 2020
 MARCELA PARDO RIAÑO SECRETARÍA

**ALBERTO
ROJAS**

**DE CIRCUITO
LA CIUDAD**

BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eeaeb41559576a1be62c280615830aa2fad54e1f054cad7b554aa3d7f6c32400

Documento generado en 12/11/2020 09:53:22 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>